1. GENERALIDADES	
***Fecha de Elaboración del Estudio**:*	SEPTIEMBRE DE 2023
***Secretaria Solicitante**:*	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
***Naturaleza**:*	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Desde el año 2010 Mosquera ha venido constituyendo una experiencia significativa en torno a la enseñanza de la tecnología, mediante la adopción de un enfoque amplio ligado al desarrollo de conocimiento tecnológico de base y al desarrollo de seis (6) competencias transversales en coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación sobre dicha área.

Este enfoque empezó a proyectarse desde la Secretaría de Educación en respuesta a que para 2009, mediante un diagnóstico, se identificó que los Planes Curriculares para el área de tecnología e informática, tenían un enfoque amplio que no se restringía únicamente a la informática, dando cabida a contenidos como mecánica, programación, electrónica y representación gráfica, entre otros; sin embargo la práctica educativa de los docentes para 2009 se reducía de manera importante a la enseñanza de la ofimática fundamentalmente por la escases de recursos tecnológicos y didácticos apropiados y suficientes, y por la falta de formación de los docentes en aspectos pedagógicos, metodológicos y tecnológicos.

El diagnóstico en cuestión reportó directrices para el diseño de un proyecto de EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, que se ha venido incubando desde 2009 y el cual ha arrojado avances como los siguientes:

- Cinco (5) de las seis (6) instituciones educativas oficiales del municipio cuentan con ambientes para la enseñanza de tecnología, correspondientes con las tendencias actuales para el área. Con estos ambientes se están beneficiando actualmente entre 1800 y 2000 estudiantes de básica secundaria y media.
- Actualmente el municipio cuenta con orientaciones curriculares para el área de tecnología e informática, coherentes con las necesidades del Municipio y coherentes con lo promulgado por el Ministerio de Educación Nacional al respecto.

Mosquera ha realizado y participado en los siguientes eventos, considerados significativos por su envergadura, nivel de participación de la comunidad educativa y desempeño de profesores y estudiantes.

a) Para el 2011 Mosquera realizó las primeras olimpiadas de tecnología e informática, el cual contó con la participación de 1500 personas de la comunidad educativa, y se caracterizó por el alto nivel de desempeño de profesores y estudiantes en las competencias de Robótica.
b) En 2013 Mosquera participó de manera destacada en el torneo nacional de robótica con cinco equipos obteniendo los siguientes resultados.
 - Premio Mejor Novato IE Mayor de Mosquera
 - Segundo puesto: Alianza IE Mayor de Mosquera e IE Roberto Velandia.
c) En 2013, dos equipos participaron en el concurso internacional VEX Robotics obteniendo los siguientes resultados:
 - IE Roberto Velandia primer puesto campeonato internacional.
d) Docentes y directivos han publicado dos (2) revistas donde registran su experiencia y los derroteros curriculares que está considerando para el área de tecnología e informática.
e) Actualmente en Mosquera docentes y estudiantes vienen trabajando de manera sistemática y permanente en el área de tecnología e informática, con énfasis en aspectos asociados la programación y robótica.
f) En el año 2015, dos equipos participaron destacadamente en el torneo internacional VEX Robotics en Louisville, Kentucky.
g) Igualmente, en el año 2016, un equipo participó en el torneo internacional VEX Robotics en Louisville, Kentucky, obteniendo resultados destacados al igual que en el año 2015.
h) Para el 2018, se realizó en el marco de la Feria de ciencia el torneo municipal de Robótica y se logró la participación del torneo nacional VEX. Se logró la participación en el torneo internacional en México.
i) En 2019, se participó en el torneo Nacional en el mes de febrero contando así con la representación de todas las instituciones educativas.
j) Finalizando el año 2019, se realizó participación en China con el programa de robótica, donde se participó en el torneo mundial, siendo el único municipio que representó a Colombia, con estudiantes de tres Instituciones Educativas Oficiales.

Actualmente en Mosquera docentes y estudiantes vienen trabajando de manera sistemática y permanente en el área de tecnología e informática, con énfasis en aspectos asociados a la programación y robótica. Los avances anteriormente mencionados, el notorio desempeño de los estudiantes en eventos tecnológicos, así como las olimpiadas nacionales e internacionales de robótica, y el natural desgaste producto de la puesta en uso de los ambientes de tecnología e informática, conllevan a la continuidad del proyecto educación en robótica en las instituciones educativas oficiales, enfocado al fortalecimiento de esta línea educativa en el municipio.

Así mismo, el municipio de Mosquera reconociendo la importancia de la enseñanza en tecnología y las destacadas participaciones de estudiantes y docentes en los torneos de robótica VEX, estableció en su Plan de Desarrollo el programa "STEAM para el futuro de Mosquera" y la meta de "Realizar 8 adaptaciones curriculares en las instituciones educativas con el fin de fortalecer su capacidad de desarrollar habilidades en tecnología durante el cuatrienio.", donde el fortalecimiento del área de tecnología y específicamente de robótica, permitirán alcanzar importantes resultados para toda la comunidad educativa. Al participar en eventos de tecnología de carácter internacional, los docentes y estudiantes adquirirán conocimientos y experiencias importantes, las incorporarán en los currículos de tecnología como un proceso de mejoramiento permanente. Los principales aportes que esta actividad realizaran a los currículos de tecnología son:

a) Experiencias de otros países y sistemas educativas en materia de tecnología y robótica que robustecerán los currículos de tecnología actuales, para su adaptación y desarrollo en las instituciones del municipio.
b) Crear redes con otras instituciones educativas del mundo, que permitirán incorporar en los currículos habilidades de colaboración e intercambio, que redundan en un mejoramiento del área de tecnología a nivel municipal.
c) Líneas de trabajo para los docentes en la construcción de proyectos de vida de los estudiantes, en conocimientos de tecnología, programación e ingeniería.
d) Continuidad y revitalización de los proyectos de robótica de las instituciones educativas, como uno de los ejes de formación importantes en la educación de nuestro municipio.

En este sentido, la administración municipal ha identificado como una potencial actividad para continuar con el proceso de fortalecimiento del área de tecnología en las instituciones educativas oficiales del municipio, apoyando a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para que participen en el torneo de robótica Olimpiada Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, la cual se realizará en la ciudad Tlaxcala, México, los **días 16,17 y 18 de noviembre de 2023**. El grupo de las instituciones educativas estará conformado por diecisiete personas: **Tres (3) docentes y catorce (14) estudiantes**.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada De Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Una vez revisados los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios, no existe ninguno que satisfaga la necesidad de la Entidad.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN UN TORNEO DE ROBOTICA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, MEXICO.

Línea del plan de adquisiciones: 899

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Asistencia en documentos de	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación,	90120000 Facilitación de viajes	90121600 Asistencia en documentos de viajes

viajes	Alojamiento y Entretenimiento		
Agentes de Viajes	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de Viajes
Servicios de asistencia de emergencia en viajes	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000 Facilitación de viajes	90121800 Servicios de asistencia de emergencia en viajes
Servicios de banquetes y catering	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering
Cuartos de hotel	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90111800 Cuartos de hotel
Servicios de personal temporal	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES			
Catorce (14) de noviembre de 2023 al diecinueve (19) de noviembre de 2023 **Servicios de seis (6) días para diecisiete (17) participantes:** *Catorce (14) estudiantes y tres (3) docentes*			
Ítem	**Concepto**	**Unidad de medida**	**Total**
1	Tiquetes aéreos ida y regreso desde la ciudad de Bogotá, Colombia hacia la ciudad de México, México. La llegada a la ciudad de México debe ser el día 14 de noviembre de 2023 antes de las 12:00 m. La salida de la ciudad de México debe ser el día 19 de noviembre después de las 7:00 pm.	Tiquetes	17
2	Hospedaje para diecisiete (17) personas en la ciudad de México, México, desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2023. Estadía por cinco (5) noches. La acomodación debe ser doble, con baño privado, televisión, aire acondicionado y wifi en el hotel. El hotel debe estar ubicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, México.	Noches de Hospedaje	5
3	Transporte de ida desde el aeropuerto hasta el hotel en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl el 14 de noviembre, 2023, en el horario que indique el supervisor y desde el hotel hacia el aeropuerto el día 19 de noviembre, 2023, en el horario que indique el supervisor. El transporte debe ser para diecisiete (17) personas.	Trayectos	2
4	Transporte ida y regreso para diecisiete (17) personas desde el hotel hasta La Unidad Deportiva “Antonio Carvajal” (Lateral Apizaco, 90600 Apetatitlán, Tlaxcala, México), desde el 16 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2023, en la mañana a las 7:00 AM y en la tarde a las 6:00 PM.	Trayectos	6
5	Tarjeta de asistencia médica internacional por un monto máximo global hasta USD 60.000 por asistencia médica en caso de accidentes o enfermedad no preexistente.	Tarjeta de Asistencia medica	17
6	Desayunos para diecisiete (17) personas durante cinco (5) días, compuesto por: * Vaso de Jugo natural o yogurt bebida caliente 350 ml *Alguna de las siguientes opciones: - Opción 1: Wafles 100 gramos. - Opción 2. Pancakes. 150 gramos. - Opción 3. Leche con cereal 150 gramos. - Opción 4. Huevos con salchicha 150 gramos.	Cantidad de desayunos	85

7	Almuerzos y cenas para para diecisiete (17) personas durante seis (6) días, compuesto por: • Ensalada 100 gramos. • Carbohidrato 100 gramos. • Proteína 250 gramos, • Jugo o bebida hidratante mínimo de 400 ml. • Postre.	Cantidad de Almuerzos y cenas	204
8	Refrigerio AM y PM para diecisiete (17) personas durante seis (6) días, compuesto por: • Jugo o bebida hidratante mínimo de 400 ml Alguna de las siguientes opciones: • Opción 1: Porción de pizza. 100 gramos. • Opción 2: Pretzel 150 gramos. • Opción 3. Sándwich de pollo o de jamón 150 gramos.	Cantidad de Refrigerios	204
9	Visitas guiadas a los siguientes lugares durante la estadía en la Tlaxcala, México: ➢ Zona Arqueológica de Cacaxtla ➢ Centro Histórico de Tlaxcala ➢ Palacio de gobierno de Tlaxcala ➢ Basílica de Nuestra Señora de Ocotlán El día de las visitas será indicado por el supervisor. Las visitas deben incluir la totalidad de los costos (incluyendo transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás) de ingreso a los diferentes lugares.	Visitas guiadas	1
10	Camisa: Tipo Polo ultra resistente confeccionada en algodón 100% y 65% poliéster de mínimo 250 gramos. Cuellos y puños tejidos tono a tono. Pechera de dos botones. Manga corta. Debe incluir tres logos bordados en hilo de alta calidad. Logo del equipo debe estar ubicado en el espaldar de la camisa, con medidas de vertical 30 centímetros y horizontal 25 centímetros. Dos (2) logos institucionales en el pecho al costado izquierdo y el otro al costado derecho, bordados en 3 agujas y cuyas medidas deben ser vertical 10.5 centímetros y horizontal 10 centímetros. Las camisas deben ser en tallas S, M, L y XL. Los diseños y colores serán los provistos por el supervisor y aprobados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa.	Unidades	17
11	Chaqueta en tela: Tejido plano de composición 100% filamento texturado de Poliéster. Peso 112+/- 3g/m2. Ancho total de 1.52 m, Ancho útil de 1.49 m, longitud del rollo de 100 m, con acabado en repelente agua W/R. Con capota, bolsillos con ribete, con cremallera en nylon, confeccionada con hilos de calibre 120 con sus respectivos pespuntes. Debe incluir tres logos bordados en hilo de alta calidad. Logo del equipo debe estar ubicado en el espaldar de la camisa, con medidas de vertical 30 centímetros y horizontal 25 centímetros. Dos (2) logos institucionales en el pecho al costado izquierdo y el otro al costado derecho, bordados en 3 agujas y cuyas medidas deben ser vertical 10.5 centímetros y horizontal 10 centímetros. Las chaquetas deben ser en tallas S, M, L y XL. Los diseños y colores serán los provistos por el supervisor y aprobados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Corporativa.	Unidades	17

Personal mínimo requerido

Líder de proyecto: Profesional en administración o ingeniería industrial, con experiencia profesional certificada de dos (2) años en logística y organización de viajes internacionales para estudiantes. Será la persona encargada de realizar la planeación del viaje, asegurar la disponibilidad de los servicios. Será el enlace permanente con el supervisor. Debe anexar a la oferta hoja de vida con soportes.

Coordinador logístico: Profesional en administración o ingeniería industrial, con experiencia profesional en organización y logística de viajes internacionales de dos (2) años. Será la persona encargada de acompañar personalmente el proceso, realizar las entregas de alimentos, disponibilidad del hotel y transporte. Será el enlace con el equipo docente en sitio durante la duración del viaje. Debe anexar a la oferta hoja de vida con soportes.

1. Con relación al ITEM 1: Los itinerarios de vuelo debe ser directo al lugar de destino. Los tiquetes deben ser en clase económica. Cada tiquete debe contar con una de disponibilidad de equipaje de mínimo una (1) maleta de bodega con capacidad de 21 Kg .
2. Con relación al ITEM 2: El proponente deberá especificar el nombre y la dirección del hotel donde hospedaran los

estudiantes y docentes, así como presentar detalladamente las especificaciones una descripción clara y específica del lugar, y anexar registro fotográfico. Debe indicar las horas de check in y check out del hotel junto con la propuesta.
3. El hotel deberá como mínimo tener una categoría de 4 estrellas.
4. Con relación al ITEM 9: Las visitas guiadas deben contar transporte apropiado. Así mismo, la alimentación descrita en el ítem ítems 6,7 y 8, debe ser entregada diariamente en los lugares donde se encuentren los estudiantes. Se deberá tener comunicación permanente con el coordinador logístico con el fin de coordinar tiempos y medios de estas entregas.
5. Garantizar que el coordinador logístico este presente en los lugares en los que se encuentren los estudiantes y docentes para la coordinación, logística y entrega de los servicios y productos establecidos en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la Alcaldía de Mosquera, para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que proporcione, con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la Alcaldía de Mosquera, durante la ejecución del contrato.
16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Informar cinco (5) días calendario antes del viaje la confirmación y el itinerario del viaje.
2. Garantizar que, si el destino requiere conexión, los tiempos sean suficientes para cumplir con los itinerarios de los vuelos, de forma que pueden preverse contratiempos.
3. Proporcionar una vez se firme el acta de inicio, los datos de la persona encargada de atender los requerimientos de la entidad, y garantizar a través de esta, dar respuesta inmediata en cualquier eventualidad las 24 horas del día, mínimo por los siguientes canales: Correo electrónico, línea celular, Whatsapp.
4. Entregar el almuerzo y refrigerio en el sitio en el lugar donde se encuentren los estudiantes, y en la hora indicada por el supervisor, el contratista debe asumir los costos de transporte de los alimentos.
5. Remplazar los productos que se requieran del servicio de suministro de alimentación, de manera inmediata por otros,

en los siguientes casos: Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas o cuando presenten imperfecciones o no se encuentren aptos para el consumo.

6. Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servicios afines.
7. Realizar la entrega de la alimentación preferiblemente en elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.
8. Presentar informe con todo lo suministrado, con los correspondientes soportes, listados de recibido y/o soporte fotográfico de cada ítem. El informe debe describir bien, cada una de las actividades realizadas, para dar cumplimiento con las especificaciones y objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Se tuvo en cuenta para calcular el valor del contrato el historial de las actividades realizadas en otros municipios y en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca, así como cotizaciones relacionadas con los ítems de este contrato son: **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 190.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS HABILES,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor estipulado en un (1) solo pago, una vez cumpla a satisfacción el objeto del contrato, previa presentación de factura (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Bogotá, Colombia
Ciudad de Tlaxcala, México
Mosquera, Cundinamarca

SUPERVISIÓN:
Nombre: Johanna Pilar Nieves Quintero
Cargo: Secretaria de Educación o quien haga sus veces.

1. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2022003380** **Rubro:** *2.3.22.2201.2201006.2020254730050 .2.3.2.02.02.008.85524.647.1101* ***Fuente:*** *1101 –Libre asignación*	Valor: $ 190.000.000,00

2. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 S.M.M.L.V.	Plazo de ejecución del contrato
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
SERIEDAD DE LA OFERTA	15%	Noventa (90) días a partir de la presentación de la propuesta.

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	*No aplica por cuanto el municipio se encuentra en capacidad de ejercer la supervisión del contrato.*
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN STEAM PARA EL FUTURO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Número BPIN:	BP 2020254730050

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

9.1. CRITERIOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso contractual, para lo cual se observará lo siguiente:

ÍTEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje

9.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas jurídicas nacionales o extranjeras. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Es decir, personas mayores de dieciocho (18) años que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Estos deben estar conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato (art.99, Código de Comercio y numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008). Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y cinco años más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

El proponente individual y/o todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas y, por tanto, deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Garantía de seriedad de la oferta
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Manifestación de interés en participar: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso. Y los demás documentos requeridos e insertos en la convocatoria.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Hoja de vida de la Función Pública.
- CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, los certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

A continuación, se detallan las condiciones formales requeridas para la validez de los documentos antes citados.

9.1.1.1. Copia del documento de identidad

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

9.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el Municipio verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

9.1.1.3. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y**

DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATOS No. 2 o 2A PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS), con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

9.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **quince por ciento (15%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).

9.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta: Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta, para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).

9.1.1.6. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

9.1.1.7. Certificado del "SIRI" de antecedentes disciplinarios

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

9.1.1.8. Boletín de responsables fiscales

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

9.1.1.9. Certificado de antecedentes judiciales

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

9.1.1.10. Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **FORMATOS No. 1 o 1A (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS).**

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir

notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo del Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

9.1.1.11. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

EL MUNICIPIO, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

9.1.1.14. Documentos para acreditar criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021)

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

9.1.1.14.1. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

A su vez, cuando la proponente persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Asimismo, para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.1.1.14.2. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la Entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

9.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme. A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 así:

> *"Artículo 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al altículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará asl: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*
>
> *Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.· El proponente que cuente con inscripción . 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."*

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (1,30)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I\)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I\)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,75)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I\)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (2,00)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I\)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,16)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\)}{\sum(P_i \text{ x } \%I\)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,05)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

9.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

9.1.3.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP Un (1) contrato cuyo segmento familia y clase se encuentren de manera conjunta en la clasificación UNSPSC número 90121600, 90121500, 90121800, 90101600, 90111800, 80111600, cuyo valor sea igual o superior a 190 SMMLV. El objeto o alcance del contrato acreditado deberá permitir certificar experiencia en viajes internacionales.

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

9.1.3.2. Equipo mínimo requerido

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere como mínimo un equipo de dos (2) personas, cuyos perfiles se describen a continuación:

- **Líder de proyecto:** Profesional en administración o ingeniería industrial, con experiencia profesional certificada de dos (2) años en logística y organización de viajes internacionales para estudiantes. Será la persona encargada de realizar la planeación del viaje, asegurar la disponibilidad de los servicios. Será el enlace permanente con el supervisor. Debe anexar a la oferta hoja de vida con soportes.

- **Coordinador logístico:** Profesional en administración o ingeniería industrial, con experiencia profesional en organización y logística de viajes internacionales de dos (2) años. Será la persona encargada de acompañar personalmente el proceso, realizar las entregas de alimentos, disponibilidad del hotel y transporte. Será el enlace con el equipo docente en sitio durante la duración del viaje. Debe anexar a la oferta hoja de vida con soportes.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos.

- La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados, será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado en caso en que para ejercer la profesión no se requiera tarjeta profesional.

- Presentar certificación de vigencia profesional para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

- Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

✓ Objeto del contrato.
✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Nombre del contratante del profesional.
✓ Cargo desempeñado por el profesional.
✓ Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
✓ Firma del personal competente

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas

respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.8 del presente pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	39.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 puntos
INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
INCENTIVOS PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME.	0.25 puntos
TOTAL PUNTOS	**100 puntos**

9.2.1. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS).

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectas en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta de menor valor	50
Propuesta que oferta el segundo menor valor	45
Propuesta que oferta el tercer menor valor	40
Propuesta que oferta el cuarto menor valor	35

9.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (39.5 PUNTOS)

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 39.5 puntos.

	TÉCNICA	39.5 PUNTOS
PONDERABLES	1. CATEGORÍA DEL HOTEL	20 PUNTOS
	2. PAQUETES ADICIONALES	19.5 PUNTOS

CATEGORÍA DEL HOTEL (20) PUNTOS

Al proponente que ofrezca un hotel que de cinco (5) estrellas obtendrá 20 puntos. Los demás proponentes obtendrán puntaje de

acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca un hotel cinco (5) estrellas o superior	20
Al proponente que ofrezca hotel de categoría inferior a las anteriores	0

9.2.2.1. PAQUETES ADICIONALES (19.5 PUNTOS)

Este criterio se calificará con base en que el proponente ofrezca paquetes adicionales que cuenten con todos los servicios y productos descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que ofrezca dos (2) paquetes adicionales con todos los servicios y productos descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, para docentes de las instituciones educativas oficiales que destine el supervisor del contrato, desde el 14 de noviembre hasta el 19 de noviembre de 2023.	19.5
El proponente que ofrezca un (1) paquete adicional con todos los servicios y productos descritos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, para el docente que destine el supervisor del contrato, desde el 14 de noviembre hasta el 19 de noviembre de 2023.	10

El itinerario de los vuelos, hotel y alimentación de los paquetes adicionales debe ser el mismo de los presentados dentro la propuesta por el oferente para los estudiantes y docentes del objeto del contrato.

9.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, y el Decreto 680 de 2021, y de acuerdo con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que el servicio que se pretenden adquirir a través del presente proceso de selección NO corresponde ni se pueden establecer como “bienes colombianos relevantes” teniendo en cuenta: “1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.

A su vez, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del Decreto 680 de 2021, son requisitos previos para acceder a los puntajes de apoyo a la industria nacional, que el proponente cumpla con alguna de las siguientes calidades:

- Sea Persona natural colombiana o residente en Colombia, o
- Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o
- Sea proponente plural conformado por personas con las anteriores calidades o por estos y un extranjero con trato nacional.

Estas calidades, se deberán acreditar de la siguiente manera:

a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cédula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.

c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el acápite de ACUERDOS COMERCIALES establecidos en el presente documento. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje.

Es así, que conforme lo anteriormente esbozado, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 680 del 2021, se describe que, en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos Por tanto, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional, recaerá sobre servicios de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	10
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional	5

9.2.4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

a) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

b) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

9.2.5. CALIDAD DE MIPYME (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

El proponente que haya acreditado la condición de MIPYME para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO 9 DE ACREDITACION DE FACTORES DE DESEMPATE)

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. ***(FORMATO No. 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)***

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. ***(FORMATO 9A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)***

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. ***(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)***

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. ***(FORMATO 9C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)***

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. ***(FORMATO 9D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA)***

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. ***(FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y (FORMATO 9F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)***

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. ***(FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME).***

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. ***(FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)***

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor

balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral **12**, EL MUNICIPIO implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

9.3.1. ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente persona natural deberá aportar el respectivo formato acompañado de declaración extra juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i) Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
(ii) No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
(iii) Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3.2. ACREDITACION MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente persona natural deberá aportar el respectivo formato acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3.3. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante el diligenciamiento del correspondiente formato el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.3.5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año

se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3.6. ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La proponente persona natural deberá aportar el correspondiente formato acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá el correspondiente formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3.7. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

Formato 9G del grupo de formatos de desempate.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de

Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9.3.8. ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL				
Acuerdo Comercial	**País**	**Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial**	**Ley**	**¿El Acuerdo comercial aplica al presente proceso de contratación?**
Alianza del Pacífico	Chile	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014	NO
Alianza del Pacífico	México	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2015	NO
Alianza del Pacífico	Perú	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2016	NO
Chile	Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008	NO
Canadá	Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009	NO
Corea	Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014	NO
Costa Rica	Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007	NO
Estados AELC	(Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Ley 1372 de 2010	NO
México	México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008	NO
Triángulo Norte	Honduras	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2009	NO
Triángulo	Guatemala	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre	Ley 1241 de 2010	NO

Norte		Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras		
Unión Europea	Unión Europea (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Ley 1669 de 2013	NO
Israel	Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017	NO

Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro ya que el presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo, así mismo para el triángulo norte aplica la excepción 2.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones CAN el presente proceso se encuentra sujeto al principio de trato nacional entre los Países Miembros, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 4 de la decisión 439 del 11 de junio de 1998 el cual estableció lo siguiente: *"La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."*

11. Formatos anexos al estudio previo

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATOS No. 2 o 2A PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS)
- FORMATOS No. 1 o 1A (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS)
- FORMATO No. 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- FORMATO 9D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
- FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y (FORMATO 9F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
- FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME.
- FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
- Formato 9G del grupo de formatos de desempate.

12. ***Firmas autorizadas***:

Johanna P Nieves Q

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **JOHANNA PILAR NIEVES QUINTERO**
Cargo: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**